



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Tegucigalpa, M.D.C.,
27 de agosto, 2018

Oficio SE-IP-328-2018

Licenciada
María del Rosario Selman-Housein López
Presidente Ejecutivo
BANCO DEL PAÍS S.A.
Su Oficina.

[Handwritten signature]
[Circular stamp]
Correspondientes
29/8/2018
1.37

Distinguida Licenciada:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de remitir para su debida custodia, un (1) ejemplar debidamente firmado y sellado del "Convenio Interinstitucional de Cooperación Para Delegación Registral, suscrito entre el Instituto de la Propiedad (IP) y Banco del País S.A. (BANPAÍS)".

Agradeciendo anticipadamente la atención que la presente le merezca, me es grato expresar a usted, las muestras de mi distinguida consideración.

Presidente Ejecutivo
BANCO DEL PAÍS S.A.
Su Oficina.

[Handwritten signature]
José Noé Cortés Morcada
Secretario Ejecutivo



Copia. Archivo



Tegucigalpa, M.D.C.,
23 de Agosto de 2018

Abog.
Jose Noé Cortes
Coordinadora de Proyectos Especiales
Secretario Ejecutivo
Instituto de la Propiedad
Presente

Estimado Abogado:

Además de saludarle cordial y respetuosamente, me dirijo a usted en la ocasión de remitirle debidamente firmados por la Presidenta Ejecutiva de **BANCO DEL PAIS S.A.** y para su firma como Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad, dos (2) juegos de copias de Convento Interinstitucional de Cooperación para la Delegación Registral, suscrito entre el Instituto de la Propiedad y **BANCO DEL PAIS S.A.** de fecha 15 de agosto de 2018-

A consecuencia de la firma de ambos titulares de las instituciones referidas, solicitamos la remisión del juego original del Convento que correspondería a nuestra Institución asimismo de la manera mas atenta nos señalen fecha para la inauguración del proyecto ORP tan esperado por la alta administración del Banco.-

Nuevamente aprovecho la oportunidad de agradecerles las muestras de confianza y acompañamiento en este proceso.-

Agradecida por su consideración,

Atentamente,

Jefe de Documentación Legal

Abog. Emma E. Murillo



RECIBIDO	INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
FECHA: 23 / 8 / 2018	INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
HORA: 3:00 p.m.	SECRETARIA EJECUTIVA
RECIBIÓ: [Signature]	SECRETARIA EJECUTIVA



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA DELEGACIÓN REGISTRAL, SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) Y BANCO DEL PAIS, S.A. (BANPAÍS)**

Nosotros, **JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0301-1977-01159, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, en adelante denominado **IP**, nombrado mediante acuerdo CD-IP- No. 022-2015 emitido por el Consejo Directivo, en fecha diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015), con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos; y por otra parte **MARIA DEL ROSARIO SELMAN-HOUSEIN LOPEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureña, quien actúa en su calidad de Presidente Ejecutivo y Apoderada General de la Sociedad Mercantil denominada **BANCO DEL PAIS, S.A.**, del domicilio social de San Pedro Sula, Cortés, entidad mercantil constituida por fundación simultánea según Instrumento Público Numero VEINTISÉIS (26) autorizado el dos (2) de julio de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios de **NAPOLEÓN HUMBERTO ZAVALA**, cuya primera copia se encuentra inscrita bajo el asiento registral número **CUARENTA Y TRES (43)** tomo **CIENTO TREINTA Y NUEVE (139)** del libro Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, cuyo funcionamiento fue autorizado por el Poder Ejecutivo, mediante Acuerdo número "A.L. 528/92" emitido a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el quince de junio de mil novecientos noventa y dos, estando inscrita dicha Certificación bajo el asiento registral número **QUINCE (15)** Tomo **CIENTO DIECISÉIS (116)** del Libro Registro de Sentencias de San Pedro Sula, Cortés, acredita la compareciente María del Rosario Selman-Housein López su representación con el Testimonio del Instrumento Público número Treinta y cuatro (34), que autorizó el Notario Julio César Melara Hernández, el diez (10) de enero del año dos mil ocho (2008), y cuya primera copia se encuentra inscrita bajo el asiento registral número **SESENTA Y DOS (62)** Tomo **QUINIENTOS TREINTA Y TRES (533)** del Libro Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Cortés, en donde consta su calidad indicada, así como de encontrarse inscrito como queda dicho y de ostentar la compareciente facultades suficientes para otorgar actos y contratos como los contenidos en el presente convenio, denominado también como **BANPAÍS**, convenimos en suscribir el presente convenio el cual se regirá por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETIVO DEL CONVENIO

CONSIDERANDO: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 28 de la Ley de Propiedad, 66 del Reglamento de la Ley de Propiedad y sus reformas; relacionados con el Artículo 2 de la Ley General de la Administración Pública, reformado por el Artículo 2 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, donde establece que los organismos de derecho privado deben colaborar con la Administración Pública en el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que la administración centralizada y descentralizada requiere de mecanismos más ágiles para responder a los requerimientos de los administrados, a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la Ley, observando los principios de eficacia, eficiencia, probidad, subsidiariedad.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-046-2014, publicado en el Diario La Gaceta, número 33,529 de fecha de once (11) de septiembre del dos mil catorce (2014), autoriza al Consejo Directivo del IP para que proceda a realizar la reestructuración de dicha institución, pudiendo suprimir, reunir, crear o reorganizar sus dependencias, quedando también facultado para descentralizar, desconcentrar o tercerizar los servicios que presta.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. CD-IP-005-2016, de fecha tres (3) de marzo del año dos mil dieciséis (16), el Consejo Directivo del IP instruyó a la Dirección General de Registros a fin de que procediera a diseñar e implementar el establecimiento de Oficinas Registrales Periféricas (ORP), que de forma genérica o especializada brinden servicios registrales a la población en ubicaciones físicas adicionales, distintas a la sede de su correspondientes circunscripción.

El presente Convenio regula los parámetros bajo los cuales **BANPAÍS**, operará los distintos niveles de acceso, actividad y funciones de la Oficina Registral Periférica (ORP) conforme a los requisitos establecidos por el IP.

Siendo su finalidad principal:

- a) Que los clientes gocen de seguridad jurídica sobre las transacciones que realizan sobre sus Bienes Inmuebles, promoviendo de esta forma la inversión en nuestro país.
- b) Contribuir para que las Instituciones Supervisadas cumplan con los requisitos establecidos en la normativa emitida por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) en el cual se especifica que los créditos hipotecarios deben inscribirse en 6 meses desde la fecha de presentación de la escritura al Registro.
- c) Que a través de la ORP, ubicada en las instalaciones de **BANPAÍS**, se faculta para que esta oficina pueda atender y procesar única y exclusivamente las operaciones registrales, de las cuales **BANPAÍS** y/o distintas empresas que forman parte del grupo **BANPAÍS**, ya sea por propiedad o gestión, tenga participación o relación y sea necesario su registro previamente autorizadas por el IP.

CLÁUSULA SEGUNDA

DESIGNACIÓN DE FUNCIONES

La ORP para operar como mínimo deberá estar conformado por el personal siguiente: Registrador(es), Adjunto(s), Delegado(s) Registral(es), Extractadores, Implementador, Escaneador/ Archivador, Delegado Catastral de Campo, Delegado Catastral GIS y Transcritores; quienes deberán cumplir con las funciones y requisitos aprobados por el IP de acuerdo al Anexo I el cual forma parte integral al presente convenio, los cuales tendrán las funciones siguiente:

De acuerdo a lo que establece el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Propiedad "Los Registradores Adjuntos serán los encargados de asistir la función registral en forma

supernumeraria con capacidad resolutive en las distintas circunscripciones registrales para los que se nombren.

Los Delegados Registrales son funcionarios encargados para la recepción de documentos designados e incorporados a cualquiera de las dependencias de la Institución e incluso ante otra entidad pública o privada”.

Los Delegados Catastrales tendrán como función principal la de inscribir, mantener, organizar, proveer, y custodiar toda la información autorizada que resulte de los levantamientos catastro registrales por cada predio con su clave catastral individualizada.

El **IP**, tomando en consideración la capacidad técnica, operativa y organizativa demostrada por **BANPAÍS** ha decidido acreditar, a través de la Dirección General de Registros, Registradores Adjuntos, Delegados Registrales, Escaneador/Archivador y Delegados Catastrales ante dicha organización con el fin de permitirles en las sedes que consideren convenientes y necesarias, la ejecución de funciones registrales inmuebles básicas dentro de los más estrictos cánones de agilidad, eficiencia, transparencia y productividad así como las actividades catastrales y de georreferenciación relacionadas con los inmuebles en proceso de registro.

BANPAÍS se compromete a la creación de una o varias oficinas con la estructura operativa, medios y espacio físico suficiente destinados a la operación, control y supervisión administrativa de la actividad registral designada; estructura y organización que responderán a los parámetros establecidos y en ejecución en el Registro Inmueble y Catastro, en el entendido que los Registradores Adjuntos, Delegados Registrales, Implementadores y Delegados Catastrales más allá de su puesta en marcha u operación, estarán bajo la supervisión directa de la Dirección General de Registros del **IP** y por tanto sometida a los Reglamentos, Acuerdos de Procedimiento, Manuales Operativos, Manual de Procesos y lineamientos de calificación dispuestos por las autoridades del **IP**. Asimismo dichas oficinas estarán sometidas a auditorías por parte del **IP** para realizar controles y verificaciones de pagos de tasas de las funciones catastrales o registrales delegadas, como también se les notificará a **BANPAÍS** cualquier reglamento, acuerdos de procedimientos, manuales

operativos y lineamientos de calificación dispuestos por el IP para que estos giren instrucciones pertinentes a sus empleados quienes realicen la actividad pública registral delegada.

CLÁUSULA TERCERA

SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES DEL PERSONAL.

BANPAÍS llevará a cabo los procesos de reclutamiento, evaluación y selección de personal que considere oportunos, convenientes y necesarios, en el entendido de que aquel personal que haya de desempeñar funciones en calidad de Registradores Adjuntos, Delegados Registrales, Escaneador/Archivador y Delegados Catastrales deberá responder al perfil para dichos puestos y estar debidamente capacitados y certificado por el Instituto de la Propiedad (IP), por medio de la Dirección General de Registros, previo a su designación por el **BANPAÍS**, el cual asumirá de la forma que estime adecuada los costos operativos de los Oficinas Registrales Periféricas, incluyendo sueldos y beneficios salariales de los Registradores Adjuntos, Delegados Registrales, Escaneador/Archivador y Delegados Catastrales, la adquisición de equipo y servicios de conectividad, alquileres de inmuebles y demás servicios, y cualquier otro costo inherente a la operatividad de los Oficinas Registrales Periféricas. Asimismo, el personal de la Sección Registral, quedará sujeto al régimen disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de **BANPAÍS** y funcionalmente ante la Dirección General de Registro del IP. El IP a través de la Dirección General de Registros realizará los nombramientos o acuerdos de delegación al personal de la **ORP** después de someterse a las capacitaciones y evaluaciones correspondientes por el IP. El periodo de tiempo del proceso de capacitaciones y evaluaciones se determinará con las evaluaciones periódicas que será ejecutada por la encargada de las ORP para evaluar el desempeño del personal de acuerdo a la función que se le delegará. En caso de renuncia o despido del personal de la ORP se debe notificar al IP con dos meses de anticipación solicitando la cancelación inmediata de los usuarios del SURE; asimismo se debe de iniciar con el proceso de contratación del nuevo personal para que se someta a las capacitaciones y certificaciones correspondientes.

El Registrador Adjunto encargado de la ORP se constituye como un gerente de la ORP y el resto de registradores adjuntos como supernumerarios.

CLÁUSULA CUARTA

FUNCIONES Y DEBERES DE LOS REGISTRADORES ADJUNTOS, DELEGADOS REGISTRALES Y DELEGADOS CATASTRALES.

Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo I, el personal asignado a la ORP tendrá las funciones y deberes que a continuación se describen:

Los Registradores Adjuntos que para los efectos de este convenio se nombren, tendrán dentro de sus funciones y deberes los siguientes:

1. Todas las funciones en materia de registro y catastro, contentivos de la Ley de Propiedad y que autorice el IP.
2. Realizar labores de calificación registral, inscripciones y anotaciones con arreglo a la ley.
3. Ejercitar la fe pública registral y vigilar que la calificación e inscripción de los actos y contratos objeto de registro, la certificación de los asientos registrales se realicen conforme a los criterios y lineamientos establecidos así como expedir las constancias que de éstos se soliciten.
4. Conservación y custodia de los documentos, archivos, base de datos y sistemas de información que obran en su despacho o bajo su responsabilidad.
5. Las demás que le asigne la Dirección General de Registro o el registrador titular de la respectiva circunscripción registral.

Los Delegados Registrales que para los efectos de este convenio se nombren, tendrán dentro de sus funciones y deberes los siguientes:

1. Recepción de la documentación relativa a la transmisión sobre el bien inmueble y la incorporación de dicha información al SURE o el sistema digital que al efecto se facilite.

2. Extensión Certificados de Registro y demás certificaciones o constancias derivadas de los asientos registrales.
3. Realización de los cobros de las correspondientes tasas y demás obligaciones fiscales derivadas de los procesos registrales a su cargo a través de los medios que le sean autorizados.
4. Resguardo de la información, claves privadas e integridad de las bases de datos a las cuales pueda tener acceso, respetando las normas de seguridad de archivos y medios digitales que para los efectos se estipulen.
5. Las demás que le sean autorizadas por la Dirección General de Registros, con arreglo a la Ley.

Los Escaneadores/Archivador que para los efectos de este convenio se nombren, tendrán dentro de sus funciones y deberes los siguientes:

1. Se deberán llevar estrictos controles en relación a la documentación que ingresa y sale del archivo.
2. Custodia de los documentos dentro del área de archivo.
3. Coordinar la entrega y devolución de los documentos.
4. Llevar control detallado de los documentos recibidos y entregados.
5. Realizar cualquier otra función que le sea asignada.
6. Se restringirá el acceso a personal ajeno al archivo.
7. Deberá reportar a la Unidad de Control de Calidad y Seguimiento los movimientos en dicho departamento.

Los Delegados Catastrales que para los efectos de este convenio se nombren, tendrán dentro de sus funciones y deberes los siguientes:

1. Realizar los levantamientos catastrales de predios rurales y urbanos.
2. Llenar la ficha catastral correspondiente al predio levantado en campo.
3. Hará el post proceso de los datos GPS levantados en campo.



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



4. Asegurar que el levantamiento este amarrado a la Red Geodésica Nacional.
5. Realizar el ingreso y el mantenimiento en el SURE.
6. Elaborar e imprimir el plano del predio levantado en campo.
7. Firmar las Constancias, Certificados y Planos Catastrales.
8. Las demás que le sean autorizadas por la Dirección General de Registros, con arreglo a la Ley.

Los Implementadores que para los efectos de este convenio se nombren, tendrán dentro de sus funciones y deberes los siguientes:

1. Analizar y transcribir datos registrales del sistema folio real (tomos) de una inscripción como ser: ubicación, área, resto registral, naturaleza, antecedentes, derecho de previo, gravámenes, restricciones, colindantes, mejoras y otros. Generando un número de matrícula a cada inmueble.
2. Realizar activaciones mediante solicitudes del personal responsable o mediante el sistema.
3. Realizar control de producción diario.
4. Cualquier otra señalada en los manuales de procedimientos.

La delegación de este personal podrá ser revocada por parte del IP cuando se compruebe la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Adulteración culposa o dolosa de la información incorporada a las bases de datos oficiales.
2. Incumplimiento de normas de seguridad de archivos y medios digitales.
3. Procesamiento de documentos no autorizado e ingreso a archivos o bases de datos electrónicos.
4. Sustracción, copia no autorizada o alteración de la información contenida en el SURE y demás sistemas oficiales.
5. Violar la confidencialidad de la información personal protegida y obtenida de los archivos a los cuales pueda tener acceso.
6. Negligencia e impericia inexcusable en el desempeño de sus actividades.

7. Proporcionar información incompleta, falsa o inexacta en la inscripción, renovación o actualización de la información.
8. Hurto o extravío de documentación.
9. Cualquier otro acto que contravenga lo dispuesto en la Ley de Propiedad, su Reglamento y demás leyes aplicables conforme a Derecho.

CLÁUSULA QUINTA

HERRAMIENTA INFORMÁTICA

La plataforma informática a ser utilizada por los Funcionarios Registrales y Catastrales será el sistema denominado Sistema Unificado de Registros –SURE– u otro desarrollado o adquirido para tales efectos por el IP.

Consecuentemente, el IP se compromete a proporcionar, instalar y poner en ejecución, sin costo alguno, dicha herramienta informática en el equipo designado por **BANPAÍS**, así como, brindar la formación y entrenamiento en el uso del mismo, proporcionando los manuales operativos y de procedimiento que sean necesarios. Por su parte, **BANPAÍS**, se compromete a ofrecer el debido resguardo de la plataforma informática, respetando las condiciones de uso o licenciamiento pertinentes, así como, a no realizar modificaciones al o a los programas ofrecidos e instalados en los equipos especialmente dispuestos para tal fin.

Toda mejora pretendida a las aplicaciones informáticas deberá ser implementada de común acuerdo entre las partes, a fin de que resulte en beneficio de todo el sistema integrado a nivel nacional. Asimismo, el IP proporcionará los requerimientos técnicos mínimos del equipo a ser utilizado.

El IP y **BANPAÍS** coordinarán el proceso de aseguramiento de la información contenida en los sistemas por medio de archivos back-ups, o de respaldo, u otros medios disponibles con la periodicidad y demás medidas de seguridad que se requiera.

CLÁUSULA SEXTA

ESPACIO FÍSICO

BANPAÍS se compromete a proporcionar y acondicionar el espacio físico necesario para la ejecución y desarrollo de las actividades en las ubicaciones que estime adecuadas, mismo que deberá cumplir con los requerimientos de disponibilidad de área, conectividad, comunicaciones y suficiencia de servicios básicos, seguridad material y la accesibilidad que el **IP** disponga.

CLÁUSULA SÉPTIMA

MEDIDAS DE SEGURIDAD

BANPAÍS se obliga a cumplir las medidas de seguridad en cuanto al acceso y manejo de la información suministrada en todo el proceso, manejo documental, información extractada, protección de datos personales, actualización de bases de datos, en la forma y alcance mínimos que **IP** determine, para lo cual coordinará lo conducente con la Dirección General de Registro, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas, por lo que **BANPAÍS** se compromete a guardar con estricta reserva la información, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación se puedan derivar más allá de la propiamente producida por los efectos publicitarios como consecuencia de la actividad registral y catastral.

CLÁUSULA OCTAVA

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información a que tenga acceso el personal de ambas instituciones, de conformidad a las prohibiciones establecidas en la Ley. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, acarrea responsabilidad a los infractores. Todo el personal asignado para la realización de las actividades antes descritas deberá de firmar un acuerdo de confidencialidad, previo a su nombramiento.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes razones:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por hacerse imposible el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
3. Incumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente Convenio.

En todos los casos, las partes comunicarán por escrito su decisión con 90 días de anticipación de la fecha prevista para finalizar el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA

NORMAS LEGALES APLICABLES

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contenidas en las Cláusulas, y condiciones anteriores, así como lo que le fuere aplicable al mismo de la Ley de Propiedad y su Reglamento General, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley General de la Administración Pública, Ley de la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) y las demás leyes aplicables conforme a derecho. Así como los acuerdos que para el efecto emita el Consejo Directivo del IP.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

RESPONSABILIDAD

En virtud de la tercerización de los servicios por parte del IP, el personal delegado responderá administrativa, civil y criminalmente por cualquier acto doloso o culposos que por acción u omisión cometa en el ejercicio de sus funciones. De igual manera, **BANPAÍS** será solidariamente

responsable en cuanto a la responsabilidad civil, eximiendo al IP de toda responsabilidad, daño o perjuicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

MODIFICACIONES Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adenda, cuando las partes lo consideren pertinente y acuerden, en función a los fines e intereses de los contratantes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción y concluirá el veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022); pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las Partes solicitándolo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Para efectos de notificaciones y entregas de cualquier comunicación establecida en el presente Convenio para las Partes, se entenderá que las mismas han sido recibidas en la fecha en que hayan sido entregadas por escrito, con evidencia de recepción en las siguientes direcciones:



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



Dirección General de Registros, Instituto de la Propiedad (IP), edificio Anexo San José, Boulevard Kuwait, colonia Humuya, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán. Tel: 2239-4641. Correo electrónico: unidatorp.dgr@gmail.com

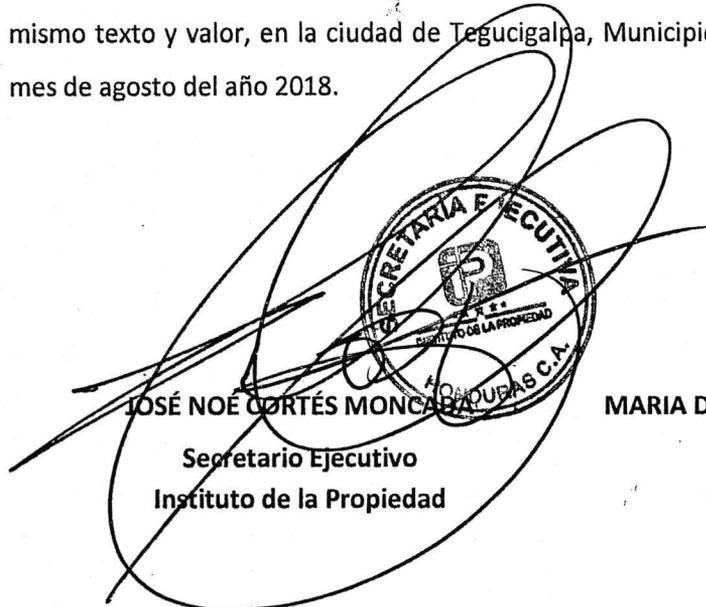
María del Rosario Selman-Housein López, Edificio Torre BANCO DEL PAIS S.A., Segundo Piso, Bulevar José Antonio Peraza Apdo. Postal N°314, San Pedro Sula, Cortés, Honduras Tel. (504) 2566-2020 ext. 2203. Correo electrónico: mselman@banpais.hn

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA

DISPOSICIONES GENERALES

Se establece además un compromiso de coordinación entre ambas partes para propiciar, facilitar y ejecutar de manera conjunta la formación y entrenamiento de las personas a ser contratadas para asumir las responsabilidades de los Funcionarios Registrales y Catastrales.

En FE de lo cual, las partes suscribimos dos (2) originales del Convenio Interinstitucional en un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de agosto del año 2018.


SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
HONDURAS C.A.
JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
Secretario Ejecutivo
Instituto de la Propiedad


MARIA DEL ROSARIO SELMAN-HOUSEIN LÓPEZ
Presidente Ejecutivo
BANPAÍS
